

taria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo y asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan. Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido, sin interrupción el tiempo indicado de veinte meses en su destino.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio último.

Madrid, 5 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Técnicos especialistas de automóviles vacantes en el Gobierno general de la Provincia de Sahara.*

Vacantes en el Gobierno general de la Provincia de Sahara dos plazas de técnicos especialistas de automóviles, se anuncia su provisión a concurso entre personal especializado que justifique estar en posesión de los conocimientos relacionados con la materia, con preferencia para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Servicios civiles y militares del Estado.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de setenta y dos mil cien pesetas anuales, más las remuneraciones que puedan corresponderle reglamentariamente compatibles con las comprendidas en el cómputo global.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto regular al Ministerio del cual dependa el solicitante, que cursará tan sólo las de aquellos que sean destinables, y directamente en los demás casos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la hoja de servicio y ficha resumen.
- Informe del jefe de Cuerpo o Servicio donde preste sus servicios el interesado.
- Documento acreditativo de aptitud y conocimientos técnicos de automovilismo.
- Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

Quando se trate de personal no perteneciente a Cuerpos o Servicios del Estado, deberán presentar, además de los documentos expresados en los citados apartados: c), d), e) y f), los siguientes:

- Certificado de carecer de antecedentes penales, y
- Certificado de buena conducta moral, pública y privada.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por un plazo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el que resulte nombrado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Técnico especialista de construcción vacante en la Sección de Obras de la Provincia de Sahara.*

Vacante en la Sección de Obras de la Provincia de Sahara una plaza de técnico especialista de construcción, se anuncia su provisión a concurso entre personal especializado que acredite documentalmente poseer los conocimientos relacionados con la materia, con preferencia para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Servicios civiles y militares del Estado.

Dicha plaza está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de setenta y dos mil cien pesetas anuales, más las remuneraciones que puedan corresponderle reglamentariamente compatibles con las comprendidas en el cómputo global.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto regular al Ministerio del cual dependa el solicitante, que cursará tan sólo las de aquellos que sean destinables, y directamente en los demás casos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la hoja de servicio y ficha resumen.
- Informe del jefe de Cuerpo o Servicio donde preste sus servicios el interesado.
- Documento acreditativo de aptitud y conocimientos técnicos de construcciones.
- Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

Quando se trate de personal no perteneciente a Cuerpos o Servicios del Estado, deberán presentar además de los documentos expresados en los citados apartados: c), d), e) y f), los siguientes:

- Certificado de carecer de antecedentes penales, y
- Certificado de buena conducta moral, pública y privada.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por un plazo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el que resulte nombrado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

*RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de las oposiciones convocadas por la Presidencia del Gobierno en Ordenes de 8 y 27 de junio de 1960 para cubrir vacantes en Cuerpos Auxiliares administrativos de varios Ministerios.*

Conclusión a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones convocadas para cubrir vacantes en los Cuerpos Auxiliares administrativos de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo, de Agricultura y de Información y Turismo, las cuales se incrementaron por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) con varias vacantes más en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil de los Ministerios de Industria y de Comercio y cuya publicación ha sido iniciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1961.